



MEMORANDUM

PARA : Julia Eunice Medina Rodríguez
Oficial de Acceso a la Información Pública.

DE : Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

ASUNTO : Informe de Convenios Interinstitucionales Suscritos en la
Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá.

FECHA : AL 31 DE JULIO AÑO 2024.

NO.	FECHA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1	AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2024	CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPULSANDO UNA CADENA DE VALOR DE SANEAMIENTO SEGURA EN MUNICIPIOS DE HONDURAS ENTRE CATHOLIC RELIEF SERVICES, MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, Y JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS (JAPOE).	DE FECHA 26 DE JULIO 2024

Atentamente,


Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal



Convenio de Cooperación en el Marco del Proyecto “Impulsando una Cadena de Valor de Saneamiento Segura en Municipios de Honduras”

Entre Catholic Relief Services, Municipalidad de Jesús de Otoro, y Junta Administradoras de Agua Potable y Disposición de Excretas (JAPOE)

ANTECEDENTES

CRS Honduras está implementando a través de la Plataforma Estratégica H&C el Proyecto “Impulsando una Cadena de Valor de Saneamiento Segura en Municipios de Honduras”. Esta iniciativa colabora con municipios y autoridades gubernamentales nacionales dentro de los programas de país de CRS para crear soluciones adaptadas que aborden las crisis de saneamiento debido a años de subinversión en el sector de agua y saneamiento. Pilotada por CRS en Honduras y ahora en su tercer año, el proyecto tiene como objetivos principales: El desarrollo de una Legislación Nacional de Saneamiento: Implica asociarse con las Autoridades Nacionales de Agua y Saneamiento para regular todos los aspectos de la cadena de saneamiento. Y la implementación de los componentes de la legislación nacional en dos municipios piloto que se desarrolla en tres fases: (1) Colaboración con alcaldes, unidades técnicas municipales, proveedores privados de servicios de agua y saneamiento, y junto a la sociedad civil para mapear toda la cadena de saneamiento municipal. Este mapeo identifica brechas, fortalezas y facilita el desarrollo de soluciones. (2) Con cofinanciamiento de CRS, municipios, proveedores privados de servicios de agua y saneamiento, autoridades nacionales de agua y saneamiento y el sector privado, el proyecto invierte e implementa soluciones en todos los niveles de la cadena de valor del saneamiento que sean funcionales y sostenibles a nivel municipal que beneficien a sus ciudadanos, incluyendo a las comunidades más vulnerables de sus alrededores, ayudando a institucionalizar el sector y mejorar los indicadores nacionales de salud pública. Además, la iniciativa pretende ampliar los conocimientos obtenidos de estos municipios piloto a nuevos interesados en mejorar sus cadenas de saneamiento.

PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

Son partes del presente Convenio, en lo sucesivo “las Partes”:

Catholic Relief Services-UNITED STATES CATHOLIC CONFERENCE BISHOPS (CRS), representada en este acto por la señora **Haydee Diaz**, mayor de edad, casada, Licenciada en Historia de América Latina con carné de residencia #01-2409-2021-01644, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante de País;

La Municipalidad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en este acto representada por el señor **Juan Carlos Tosta Turcios**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, vecino del municipio de Jesús de Otoro del departamento de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación número 1007-1970-00306, actuando en condición de Alcalde Municipal de Jesús de Otoro, nombrado para el cargo mediante credencial extendida por declaratoria que se hace mediante certificación 2617-2021 de la resolución de punto único del consejo nacional electoral, del acta nº 74-2021, de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para el periodo comprendido del 25 de enero del 2022 al 25 de enero del 2026, quien en adelante y para los efectos de este convenio específico de cooperación interinstitucional se denominará “la Municipalidad”;

La Junta Administradora de Agua Potable y Disposición de Excretas (JAPOE), representada en este acto por la señora **Lesly Danira Rojas**, vecina del municipio de Jesús de Otoro del

departamento de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación número 1007-1967-00052, actuando en su condición de Presidenta, quien en adelante y para efectos de este convenio específico de cooperación interinstitucional se le denominará “JAPOE”;

Las Partes declaran que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la suscripción del presente convenio las Partes se proponen formalizar sus respectivos aportes para cubrir el costo de los estudios, diseños, planes y especificaciones requeridos para facilitar la construcción de los lechos de secado y líneas de conducción de lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Jesús de Otoro y continuar con las actividades para mejorar la situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

Este convenio no implica un compromiso de intercambio de fondos entre las partes firmantes, por tanto, para el cumplimiento de los compromisos de aporte financiero para los productos técnicos antes descritos, cada una de las partes los ejecutará

Conforme a sus propias políticas y mecanismos de implementación como se explica en las cláusulas **Tercera, Cuarta y Quinta** de Responsabilidades de las partes.

Adicionalmente, el convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, supervisión y otras obligaciones distintas a las del aporte financiero, que asumen las Partes para facilitar que las inversiones planeadas se ejecuten con agilidad para conformar una propuesta para el periodo de octubre del 2024 a septiembre del 2025 en aras de mejorar en el más corto plazo posible el acceso y calidad de servicios de saneamiento suministrados a la población del municipio.

TERCERA: APORTES DE LAS PARTES (CONTRAPARTIDAS)

Todos los firmantes se comprometen a contribuir financieramente en esta primera etapa, brindando su aporte a los fondos obtenidos de la Plataforma Estratégica de Cambio 2 de Hogares y Comunidades de CRS; para la Implementación del proyecto “Impulsando una cadena de valor de saneamiento segura en Municipios de Honduras”. El proyecto incluye la construcción de lechos de secado y línea de conducción de lodos en la planta de tratamiento de aguas residuales según las especificaciones técnicas de planos constructivos del programa de Agua y Saneamiento de CRS.

Para implementar lo anterior La Municipalidad de Jesús de Otoro, JAPOE y CRS; Acuerdan los siguientes aportes:

Organización	Aporte en Lempiras (L)	Descripción
JAPOE, JABASCO y JASCRUJO bajo la Administración de JAPOE	4,122,724.97	Este aporte contempla el aporte de Instalaciones, Materiales locales, herramientas y mano de obra.
MUNICIPALIDAD	1,345,008.62	Este aporte contempla transporte vehicular de los materiales locales y No locales comprendidos en el presupuesto del proyecto de construcción de lechos de secado y líneas de conducción de lodos

		(Anexo 1) , para lo que CRS entregará un listado detallado de los materiales requeridos.
CRS	2,034,258.70	Este aporte contempla la contratación de personal técnico para la supervisión de la obra. A este aporte se le suma la adquisición de equipo y línea de conducción de lodos.
TOTAL (L)	7,501,992.29	A ejecutarse el 100% del proyecto

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CRS

- I. Se responsabiliza en elaborar con sus propios recursos junto al apoyo de la Corporación Municipal y JAPOE actividades de promoción y movilización comunitaria en saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá; como resultado de los diagnósticos de la situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro obtenidos durante 2023-2024.
- II. Se responsabiliza en suministrar personal técnico y equipo con sus propios recursos junto al apoyo de la Corporación Municipal y JAPOE para la construcción de lechos de secado y línea de conducción complementarios a la planta de tratamiento de aguas residuales de Jesús de Otoro, Intibucá.
- III. Con el fin de garantizar calidad en las obras de construcción en los lechos de secado u otras obras complementarias dentro del alcance de este convenio, estas serán dirigidas y supervisadas por el personal técnico de la Corporación Municipal, JAPOE y CRS designado para tal efecto.
- IV. Gestión y proceso de contratación de Personal Técnico para las actividades de dirección en Construcción de proyecto de Lechos de secado de la planta de tratamiento de aguas residuales y para las actividades de formación del proyecto en general.
- V. Facilitar cuando lo requiera la Corporación Municipal, los informes de avances del del proyecto de construcción de los lechos de secado y actividades de la iniciativa de CRS *"Impulsando una Cadena de Valor de Saneamiento Segura en Municipios de Honduras"* según el cronograma de trabajo.
- VI. Facilitar mediante reuniones de rendición de cuenta a todos los actores y a la Corporación Municipal en específico cuando se requiera, los informes técnicos de avance físico de la implementación realizada.
- VII. Fortalecer las capacidades de JAPOE y personal de las Juntas de Agua del Casco Urbano para la operación y mantenimiento de las obras, una vez concluida.
- VIII. Elaborar un informe final describiendo los resultados relacionados a la construcción de los lechos de secado y otras actividades de la iniciativa en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.
- IX. Promover espacios de discusión con la Corporación Municipal y JAPOE sobre pasos a seguir para la *"Propuesta con fondos de financiación semilla"* para el periodo de octubre del 2024 a septiembre del 2025 en base a resultados obtenidos durante la implementación de la Iniciativa.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACION MUNICIPAL

- I. La Municipalidad se compromete a proporcionar a CRS, todas las facilidades al amparo del presente convenio para la ejecución de las actividades de levantamiento de información, promoción comunitaria, acompañamiento de personal técnico de la municipalidad y el operador que se requiera, y compartir toda información técnica con que cuenta la Municipalidad y las unidades técnicas que la comprenden en formato

- digital y/o impresos correspondientes a lo solicitados en el marco de la Iniciativa “Impulsando una cadena de valor de saneamiento segura en municipios de Honduras”.
- II. En caso de ser necesario proporcionar un lugar o espacio físico de almacenamiento acorde a las especificaciones de CRS para el proyecto de construcción de lechos de secado de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales en el territorio del municipio, el espacio de almacenamiento debe ser adecuado para el tipo de material almacenar, facilitar el acceso y asegurar que el mismo cuenta con las medidas de seguridad más apropiada para evitar daños, pérdidas o sustracciones de los materiales proporcionado por el proyecto en especial los enviados por CRS.
 - III. Suministrar en tiempo y forma el personal y/o los materiales de contraparte correspondientes a la Municipalidad para las actividades de construcción de los lechos de secado lodos, así como otras actividades de la Iniciativa según presupuesto de contrapartes proporcionado por CRS para este convenio.
 - IV. La Municipalidad se compromete a facilitar el transporte de los materiales locales y no locales comprometidos como parte de su contraparte, desde el proveedor hasta las bodegas y/o sitio de construcción de los lechos de secado de lodos en la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - V. Suministrar en tiempo y forma el personal y/o los materiales de contraparte correspondientes a la Municipalidad tanto para las actividades de promoción/movilización comunitaria en saneamiento, así como otras actividades de la Iniciativa según presupuesto de contrapartes.
 - VI. Para la construcción de los lechos de secado de lodos, antes mencionada, la Municipalidad de Jesús de Otoro se compromete a destinar un monto de **Lps. 1,345,008.62 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ocho lempiras con 62/100 centavos)**.
 - VII. La Municipalidad se compromete a realizar auditoria social y acompañamiento cuando estime conveniente para garantizar la calidad de las actividades que se realicen en el proyecto como también para la vigilancia financiera y de avance físico del mismo.
 - VIII. La Municipalidad se compromete a gestionar en conjunto con JAPOE, CRS y todos los actores involucrados en el proyecto, las facilidades para el proyecto con las municipalidades y demás actores que se requiera para la ejecución del proyecto.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS (JAPOE)

- I. JAPOE se compromete a proporcionar a CRS, todas las facilidades al amparo del presente convenio para la ejecución de las actividades de levantamiento de información, promoción comunitaria, acompañamiento de personal técnico de la municipalidad y el operador que se requiera, y compartir toda información técnica con que cuenta la Municipalidad y las unidades técnicas que la comprenden en formato digital y/o impresos correspondientes a lo solicitados en el marco de la Iniciativa “Impulsando una cadena de valor de saneamiento segura en municipios de Honduras”.
- II. JAPOE se compromete a realizar los actos administrativos requeridos conforme a las disposiciones aplicables para facilitar la ejecución de las actividades mediante las autorizaciones de acceso y acompañamiento de personal técnico y el operador del sistema, que se requieren en visitas de campo, toma de muestra de aguas residuales y lodos negros que CRS solicite y que sea relevante para el proyecto.
- III. Para la construcción de los lechos de secado de lodos, antes mencionada, la JAPOE se compromete a destinar un monto de **Lps. 4,122,724.97 (Cuatro millones ciento veintidós mil setecientos veinticuatro con 97/100 centavos)**.

- IV. Coordinar en conjunto a la Municipalidad la comunicación con la comunidad de los aspectos generales del proyecto de construcción de lechos de secado de lodos, especialmente las gestiones requeridas. Por ejemplo, representar a las juntas y comités ejecutores.
- V. Coordinar las actividades del proyecto con los demás involucrados y comunicar cualquier circunstancia que se presente durante la implementación.
- VI. Participar activamente en los eventos que se programen del proyecto para la rendición de cuentas, preparando el consolidado de los aportes que se haya realizado al proyecto.
- VII. Realizar acompañamiento cuando estime conveniente para garantizar la calidad de las actividades de recolección de información.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. El compromiso general que las tres partes asumen es la dedicación de tiempo y personal para desarrollar las actividades.
- II. Supervisar y dar seguimiento al avance de las actividades y productos conformes a este convenio para garantizar la calidad de las mismas.
- III. Concurrir a reuniones de coordinación cuando alguna de las partes lo solicite.
- IV. Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado de conformidad por las otras partes.
- V. Rendición de cuentas de los recursos invertidos, para el respaldo del acta de entrega formal del diagnóstico de situación en saneamiento en el Municipio de Jesús de Otoro.
- VI. Comunicar cualquier evento, riesgo o acción no previsto inicialmente que pudiera afectar el logro de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: COORDINACIÓN OPERATIVA

Con objeto de dar seguimiento regular al avance de las actividades objeto de este convenio las partes acuerdan programar y sostener una reunión de coordinación cada dos semanas. Dicha reunión podrá ser vía teleconferencia o presencial y en la misma deberá participar un representante de cada una de las Partes.

NOVENA: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Las Partes reconocen que la suscripción de este convenio no genera obligaciones de transferencia de fondos entre las mismas. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio. El presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

DÉCIMA: SALVAGUARDIA

Las partes se comprometen a firmar bajo este convenio el acuerdo de Salvaguardia contenido en el **Anexo 2** de este convenio. El propósito de este acuerdo es establecer expectativas claras sobre nuestra obligación de tratar a todas las personas con respeto y de prevenir activamente todas las formas de abuso y explotación, incluidas todas las formas de conducta sexual indebida y la trata de personas. Las partes están dedicadas a defender la dignidad de todas las personas que participan y / o son atendidas por ellos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia de este convenio es de 2 años, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

La rescisión de este convenio podrá ocurrir:

- I. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por cualquiera de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

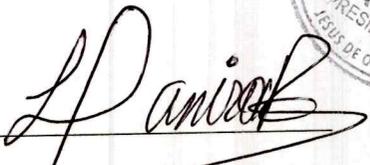
DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.


**JUAN CARLOS TOSTA
TURCIOS**

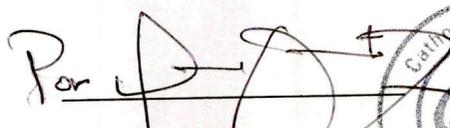
**ALCALDE MUNICIPAL DE
JESÚS DE OTORO, INTIBUCÁ**




LESLY DANIRA ROJAS

**PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE Y DISPOSICIÓN DE
EXCRETAS (JAPOE)**



Por 
HAYDEE DÍAZ

**REPRESENTANTE DE
CRS (HONDURAS)**

Marlon Medina
CR-Interno



ANEXO 1. PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LECHOS DE SECADO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN

CATHOLIC RELIEF SERVICES HN

JAPOE

BARRIO EL CARMEN CONTIGUO A CRUZ ROJA

PRESUPUESTO POR INSUMOS (INCLUYE ORDENES DE CAMBIO)

Proyecto:

Ubicación (Centro de Costo):

Código de Proyecto:

LECHOS DE SECADO DE LODOS

Jesus de Otoro

201023 SHC HONDURAS

Fecha: 9-jul-24

LECHO DE SECADOS

OTORO

Página: 1

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total (L)	CRS (L)	MUNICIPALIDAD (L)	JAPOE (L)
1	Alambre de Amarre	LBS	587.45	70	41,121.22			41,121.22
2	Var. de Hie. Lisa de 1/4" x 30'	UNID	291.99	70	20,440.02			20,440.02
3	Var de Hierro Corrug. de 3/8" x 30	UNID	1,930.22	180	347,440.32			347,440.32
4	Grava de Rio	M3	532.99	400	213,190.26		213,190.26	
5	Arena de Rio Lavada	M3	696.21	400	278,474.80		278,474.80	
6	Piedra Ripión	M3	762	400	304,800.00		304,800.00	
7	Cemento Gris	Bolsa	5,863.57	230	1,348,624.00			1,348,624.00
8	Material Selecto	M3	772.74	350	270,459.00		270,459.00	
9	Madera Rústica de Pino	PIE T	3,884.41	25	97,108.04			97,108.04
10	Clavos	LBS	359.87	30	10,796.04			10,796.04
11	Ladrillo Rafón Rustico	UNID	35,535.00	11	390,885.00			390,885.00
12	Mano de obra y equipo topografia construccion	M.L.	600	6	3,600.00			3,600.00

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total (L)	CRS (L)	MUNICIPALIDAD (L)	JAPOE (L)
13	Arena Fina	M3	15	500	7,500.00		7,500.00	
14	Cal Hidratada	BOLSA	71.28	70	4,989.60		-	4,989.60
15	Grava de 3/4"	M3	7.09	400	2,834.56		2,834.56	
16	MANGUERA FLESIBLE DE 3"	PIE	160	85	13,600.00	13,600.00		
17	TUB PVC 3" RD 26	LC	140	650	91,000.00	91,000.00		
18	MINI CARGADORA	GLOBA L	1	1,643,709.38	1,643,709.38	1,643,709.38		
19	SUM BOMBA PARA LODOS	UNID	1	44,845.32	44,845.32	44,845.32		
20	MANGUERA RIJIDA DE 3"	PIE	160	190	30,400.00	30,400.00		
21	Tee P.V.C. de 3"	UNID	10	120	1,200.00	1,200.00		
22	Codo H.G. 3"Y x 90	UNID	4	120	480.00	480.00		
23	VALVULA DE PVC MARIPOSA DE 3"	UNID	24	700	16,800.00	16,800.00		
24	Pegamento para PVC 1/4"	LATA	12	800	9,600.00	9,600.00		
25	ACOPLE RAPIDO DE 3" (PAR)	UNID	20	2,245.00	44,900.00	44,900.00		
26	Cruz P.V.C. 3"	UNID	6	290	1,740.00	1,740.00		
27	Lentestransparentes	unid	14	60	840.00			840.00
28	OVEROL REPELENTE DE LIQUIDOS	UNID	14	400	5,600.00			5,600.00
29	Diessel	GLS	31.5	90	2,835.00			2,835.00
30	Grasa	Lbs	0.5	3,500.00	1,750.00			1,750.00
31	LLANTAS	UNID	1	7,000.00	7,000.00			7,000.00
32	Tub de 8" junta cementada RD 41	ML	120	350	42,000.00			42,000.00
33	Pintura en Spray	Und	2.4	60	144.00			144.00
34	Cuerda	YDS.	56.4	1	54.00			54.00
35	Pegamento para PVC (Resistol 4045)	GLN	5.5	2,700.00	14,848.00			14,848.00
36	Lija de Agua No. 280	UNID	6	30	180.00			180.00
37	Brocha de 4"	UNID	99	70	6,930.00			6,930.00

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total (L)	CRS (L)	MUNICIPALIDAD (L)	JAPOE (L)
38	Pintor	JDR	217.8	400	87,120.00			87,120.00
39	Mano de obra y equipo excav tipo II	M3	3,825.00	70	267,750.00		267,750.00	
40	Tecnico construccion	JDR	169.98	800	135,984.00	135,984.00		
41	Albañil	JDR	100.07	500	50,033.00			50,033.00
42	Albañil Comunitario	JDR	1,198.70	500	599,350.00			599,350.00
43	Peón comunitario	JDR	752.7	350	263,445.00			263,445.00
44	Ayudante comunitario	JDR	1,501.94	350	525,679.00			525,679.00
45	Peón	JDR	295.68	350	103,488.70			103,488.70
46	Ayudante	JDR	9.52	350	3,330.60			3,330.60
47	Herramienta Menor	%	0	0	73,220.43			73,220.43
48	Guantes de Hule	PAR	14	70	980.00			980.00
49	Mascarilla	UNID	14	70	980.00			980.00
50	Botas de Hule	PAR	14	250	3,500.00			3,500.00
51	Mezcladora 1 Bolsa	DIA	29.16	800	23,328.00			23,328.00
52	Vibrador	DIA	25.92	500	12,960.00			12,960.00
53	Retroexcavadora de llanta	HRA	18.75	1,500.00	28,125.00			28,125.00
						L 2,034,258.70	L 1,345,008.62	
								L4,122,724.97
TOTAL						L		7,501,992.29

CANTIDAD DE MATERIALES PETRIOS

MATERIALES PETRIOS	UNID	CANT
Grava	M3	540.08
Arena	M3	696.21
Piedra Ripión	M3	762
Material Selecto	M3	772.74
Arena Fina	M3	15
Mano de obra y equipo excav tipo II	M3	3,825.00

Anexo 2.

Acuerdo de Salvaguardia

Propósito

La protección de los participantes del proyecto y de los miembros de la comunidad contra el abuso y la explotación es esencial para todos los aspectos de nuestro trabajo. El propósito de este acuerdo es establecer expectativas claras sobre nuestra obligación de tratar a todas las personas con respeto y de prevenir activamente todas las formas de abuso y explotación, incluidas todas las formas de conducta sexual indebida y la trata de personas.

Alcance

Este acuerdo está diseñado para proteger a las comunidades a las que prestamos asistencia, al garantizar que cualquier persona que trabaja e interactúa con los participantes del proyecto conoce los comportamientos prohibidos descritos en el acuerdo, así como la obligación de reportar cualquier problema o sospecha de que otra persona incurre en esos comportamientos prohibidos. El acuerdo se aplica al comportamiento del personal y de los voluntarios en el trabajo, fuera del trabajo y durante las licencias.

Comportamiento prohibido

Se considera o, **tiene prohibido:**

- **Incurrir en cualquier forma de conducta sexual indebida**, abusos o explotación de los participantes del proyecto, como:
 - tocar a alguien de manera sexual o inapropiada
 - hacer comentarios inapropiados o de carácter sexual
 - tomar o compartir fotografías pornográficas
 - utilizar indebidamente su posición y poder como trabajador humanitario en una relación con personas que necesitan asistencia
- **Intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo**, incluidos los favores sexuales. Esto abarca:
 - comprar sexo
 - intercambiar la asistencia que le corresponde a los participantes del proyecto
- Involucrarse en la **trata de personas**, que incluye retener los documentos de identidad de trabajadores domésticos o jornaleros.
- Causar **daño emocional** a los participantes del proyecto, p. ej., mediante amenazas, humillación o discriminación.
- Usar castigos corporales o causar cualquier otro **daño físico** a los participantes del proyecto.
- **Reunirse o interactuar con participantes del proyecto** que haya conocido a través del proyecto, por fuera de las actividades relacionadas con el trabajo; esto abarca la interacción a través de correo electrónico, mensajes de texto, WhatsApp, Facebook o cualquier otra plataforma de las redes sociales
- **No brindar el cuidado o la supervisión adecuados y/o no proporcionar un entorno seguro** a los participantes del proyecto bajo su responsabilidad
- **Mantener relaciones sexuales con un niño o una niña** (cualquier menor de 18 años) independientemente de la edad de consentimiento local; el desconocimiento de la edad del niño o de la niña no constituye una defensa válida.

- Emplear a niños o niñas menores de 15 años para realizar cualquier tipo de trabajo a tiempo completo
- Emplear a niños o niñas menores de 18 años en trabajos mental o físicamente peligrosos o que interfieran con la enseñanza obligatoria¹
- Pasar tiempo excesivo o innecesario a solas con un niño o una niña que participa en el proyecto² o con el hijo o la hija de un adulto que participa en el proyecto

Reportaje obligatorio

- Tiene la obligación de reportar *inmediatamente* la preocupación o sospechas de que alguien que trabaja en un proyecto financiado por CRS incurre en cualquiera de los comportamientos prohibidos arriba descritos. Esta preocupación o sospecha puede surgir como consecuencia de presenciar, enterarse o ser objeto del comportamiento prohibido.
- Esto significa que para reportar:
 - No tiene que saber si el problema o las sospechas son ciertas ni tener todos los datos.
 - No tiene que entender todo lo que vio, escuchó o sospechó.
 - No tiene que identificar a un testigo o presentar pruebas que validen el problema.

Puede reportar los problemas a través de cualquiera de los siguientes canales:

- HAYDEE DIAZ, Representante país, correo electrónico: Haydee.diaz@crs.org, teléfono: +504 9933-9973
- PARA INTRODUCIR POR EL PROGRAMA DE PAÍS: Teléfono de asistencia a nivel del Programa de País: **800 22200300**
- Correo electrónico: alert@crs.org; suvozcuanta@crs.org
- Punto de ética: <https://secure.ethicspoint.com/>

Declaración

- He leído, entiendo y acepto cumplir el acuerdo de Salvaguardia arriba expuesto.
- Asimismo, entiendo que el incumplimiento de este acuerdo o la omisión de reportar problemas de abusos y explotación puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la rescisión de relaciones entre CRS y la Alcaldía Municipal de Jesus de Otoro.

¹Si contrata a personas menores de 18 años, debe asegurarse de que la autoridad laboral local competente lo autoriza; que la salud, la seguridad y la moral de los niños y niñas en cuestión se protegen plenamente y que han recibido instrucción específica adecuada o capacitación vocacional en la rama de actividad correspondiente (Convenio núm. 138 de la OIT).

² Cuando sea posible y práctico, siga la regla de «dos adultos» al realizar trabajos de CRS, que consiste en que dos o más adultos supervisen todas las actividades en las que participen niños y niñas, y que estén visibles y presentes en todo momento.

Acuerdo de Salvaguardia

Propósito

La protección de los participantes del proyecto y de los miembros de la comunidad contra el abuso y la explotación es esencial para todos los aspectos de nuestro trabajo. El propósito de este acuerdo es establecer expectativas claras sobre nuestra obligación de tratar a todas las personas con respeto y de prevenir activamente todas las formas de abuso y explotación, incluidas todas las formas de conducta sexual indebida y la trata de personas.

Alcance

Este acuerdo está diseñado para proteger a las comunidades a las que prestamos asistencia, al garantizar que cualquier persona que trabaja e interactúa con los participantes del proyecto conoce los comportamientos prohibidos descritos en el acuerdo, así como la obligación de reportar cualquier problema o sospecha de que otra persona incurre en esos comportamientos prohibidos. El acuerdo se aplica al comportamiento del personal y de los voluntarios en el trabajo, fuera del trabajo y durante las licencias.

Comportamiento prohibido

Se considera o, **tiene prohibido**:

- **Incurrir en cualquier forma de conducta sexual indebida**, abusos o explotación de los participantes del proyecto, como:
 - tocar a alguien de manera sexual o inapropiada
 - hacer comentarios inapropiados o de carácter sexual
 - tomar o compartir fotografías pornográficas
 - utilizar indebidamente su posición y poder como trabajador humanitario en una relación con personas que necesitan asistencia
- **Intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo**, incluidos los favores sexuales. Esto abarca:
 - comprar sexo
 - intercambiar la asistencia que le corresponde a los participantes del proyecto
- Involucrarse en la **trata de personas**, que incluye retener los documentos de identidad de trabajadores domésticos o jornaleros.
- Causar **daño emocional** a los participantes del proyecto, p. ej., mediante amenazas, humillación o discriminación.
- Usar castigos corporales o causar cualquier otro **daño físico** a los participantes del proyecto.
- **Reunirse o interactuar con participantes del proyecto** que haya conocido a través del proyecto, por fuera de las actividades relacionadas con el trabajo; esto abarca la interacción a través de correo electrónico, mensajes de texto, WhatsApp, Facebook o cualquier otra plataforma de las redes sociales
- **No brindar el cuidado o la supervisión adecuados y/o no proporcionar un entorno seguro** a los participantes del proyecto bajo su responsabilidad

- **Mantener relaciones sexuales con un niño o una niña** (cualquier menor de 18 años) independientemente de la edad de consentimiento local; el desconocimiento de la edad del niño o de la niña no constituye una defensa válida.
- **Emplear a niños o niñas menores de 15 años** para realizar cualquier tipo de trabajo a tiempo completo
- **Emplear a niños o niñas menores de 18 años** en trabajos mental o físicamente peligrosos o que interfieran con la enseñanza obligatoria³
- **Pasar tiempo excesivo o innecesario a solas con un niño o una niña que participa en el proyecto**⁴ o con el hijo o la hija de un adulto que participa en el proyecto

Reportaje obligatorio

- Tiene la obligación de reportar **inmediatamente** la preocupación o sospechas de que alguien que trabaja en un proyecto financiado por CRS incurre en cualquiera de los comportamientos prohibidos arriba descritos. Esta preocupación o sospecha puede surgir como consecuencia de presenciar, enterarse o ser objeto del comportamiento prohibido.
- Esto significa que para reportar:
 - **No tiene que** saber si el problema o las sospechas son ciertas ni tener todos los datos.
 - **No tiene que** entender todo lo que vio, escuchó o sospechó.
 - **No tiene que** identificar a un testigo o presentar pruebas que validen el problema.

Puede reportar los problemas a través de cualquiera de los siguientes canales:

- HAYDEE DIAZ, Representante país, correo electrónico: Haydee.diaz@crs.org, teléfono: +504 9933-9973
- PARA INTRODUCIR POR EL PROGRAMA DE PAÍS: Teléfono de asistencia a nivel del Programa de País: **800 22200300**
- Correo electrónico: alert@crs.org; suvozcuanta@crs.org
- Punto de ética: <https://secure.ethicspoint.com/>

Declaración

- He leído, entiendo y acepto cumplir el acuerdo de Salvaguardia arriba expuesto.
- Asimismo, entiendo que el incumplimiento de este acuerdo o la omisión de reportar problemas de abusos y explotación puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la rescisión de relaciones entre CRS y JAPOE.

³Si contrata a personas menores de 18 años, debe asegurarse de que la autoridad laboral local competente lo autoriza; que la salud, la seguridad y la moral de los niños y niñas en cuestión se protegen plenamente y que han recibido instrucción específica adecuada o capacitación vocacional en la rama de actividad correspondiente (Convenio núm. 138 de la OIT).

⁴ Cuando sea posible y práctico, siga la regla de «dos adultos» al realizar trabajos de CRS, que consiste en que dos o más adultos supervisen todas las actividades en las que participen niños y niñas, y que estén visibles y presentes en todo momento.